

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN **10.** 7 1 0 9 DE 2012

30 AGO. 2012

Por la cual se Actualizan y Adoptan las Tablas de Retención Documental de la Registraduría Nacional del Estado Civil

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 1º. del artículo 26 del Decreto 2241 de 1986, artículo 25 del Decreto 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.872 de 2003 y la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000- 2004 establece el requisito 4.2 para la Gestión Documental.

Que el literal b) del artículo 2 de la Ley 80 del 22 de diciembre de 1989 que creó el Archivo General de la Nación, preceptúa: "Fijar Políticas y expedir reglamentos necesarios para organizar la conservación y el uso adecuado del Patrimonio Documental de la Nación, de conformidad con los planes y programas que sobre la materia adopte la Junta Directiva".

Que el Artículo 8 del Decreto 1777 de 1990, establece las funciones de la Junta Directiva del Archivo General de la Nación y en su literal a) dispone: "Adoptar y evaluar periódicamente la política archivistita a Nivel Nacional" y en su literal c) establece: "Expedir normas y reglamentos generales sobre organización de los Archivo, Administración y Gestión de Documentos, Descripción e Investigación, Consulta, Reprografía, Certificación. Transferencias, Retención, Selección y Conservación de Documentos y en general sobre aquellos aspectos que exija la racionalización y normalización del trabajo archivistico a Nivel Nacional".

Que el Acuerdo 16 del 4 de febrero de 2000 del Archivo General de la Nación, aprobó las Tablas de Retención Documental de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el Artículo 25 Numeral 4 del Decreto 1010 del 6 de junio de 2000, establece entre otras funciones del Registrador Nacional:"Dirigir como autoridad de la organización electoral, las labores administrativas y técnicas de las diferentes dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de acuerdo con la Constitución y la Ley".

Que el artículo 24 de la Ley 594 del 4 de julio de 2000, Ley General de Archivos, obliga a las entidades del Estado elaborar y adoptar las Tablas de Retención Documental.

Que mediante Resolución 2454 del 12 de julio del 2001, se conformó el Comité de Archivo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que la Secretaría General del Archivo General de la Nación, mediante comunicación 3734 del 2 de octubre de 2003, manifestó que: "Teniendo en cuenta que su Tabla de Retención Documental fue aprobada por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación mediante Acuerdo No.016 del 04 de febrero de 2000, es importante que realicen los ajustes pertinentes y la apliquen sin que sea obligación informar acerca de esto al AGN. Como es sabido en el proceso de aplicación de las TRD de la Registraduría es probable que surjan nuevos ajustes, los cuales deben dar a conocer al Comité de Archivo de su Entidad".

Continuación de la Resolución No. 7 1 0 9 del de agosto de 2012 "Por la cual se Actua Adoptan las Tablas de Retención Documental de la Registraduría Nacional del Estado Civil". de agosto de 2012 "Por la cual se Actualizan y

Página 2

Que la Entidad mediante Resolución No. 4833 del 27 de noviembre de 2003, adoptó las Tablas de Retención Documental.

Que el señor Registrador Nacional del Estado Civil, creó los Grupos de trabajo de Gestión de Recursos Físicos, Unidad de Atención a Población Vulnerable UDAV, Soporte Técnico de Informática para Identificación, Soporte Técnico de Informática para Registro Civil y Quejas y Reclamos.

Que mediante Acta No. 01 del 6 de agosto de 2012, el Comité de Archivo de la Entidad aprobó la Actualización y Adopción de las Tablas de Retención Documental.

Que se hace necesario Actualizar y Adoptar las Tablas de Retención Documental de la Entidad, en cumplimiento a las observaciones realizadas por el Archivo General de la Nación y en consideración a la creación de nuevos grupos de trabajo, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 1012 de 2000.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar y Adoptar las setenta y cinco (75) Tablas de Retención Documental para las diferentes dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Divulgación de las Tablas de Retención Documental la realizará la Gerencia Administrativa y Financiera, y la verificación de la aplicación de las mismas estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Archivo y Correspondencia. Igualmente, se gestionará ante la Gerencia del Talento Humano, la capacitación a nivel central y desconcentrado.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil, obligatoriamente conformarán los Archivos de Gestión según la Tabla de Retención Documental y siguiendo las disposiciones de la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias, en especial la Resolución 2252 de abril 20 de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 AGO. 2012

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORKES Registrador Nacional del Estado Civil

Coulorbounougo Cosse CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS

Secretario General

Proyectó Ricardo Rincón Revisor: Edna Patricia Rangel Barragán